



GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Tipo norma: Resolución del CACES

Fecha de publicación: 2022-06-14

Estado: Vigente

Fecha de última reforma: No aplica

Número de Norma: 98

Tipo publicación: Documento Institucional

Número de publicación: 2022

NOTA GENERAL:

Guía para la Autoevaluación de Instituciones de Educación Superior, no promulgada en Registro Oficial.

NOTA ESPECIAL:

Esta norma legal ha sido incorporada por ser de interés general aunque no haya sido publicada en el Registro Oficial. El artículo 6 del Código Civil dispone que "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos...", igual disposición contiene el artículo 82 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; concordante con lo anterior el artículo 5 del Código Civil expresa que la promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial y no obliga sino en virtud de su promulgación, mientras que el artículo 215 del ERJAFE dispone que es atribución del Registro Oficial publicar los datos normativos expedidos por los órganos y entidades de las funciones legislativa, ejecutiva o judicial.

RESOLUCIÓN No. 098-SE-12-CACES-2022

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y

tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 351 de la Carta Magna señala: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 352 de la Ley Fundamental indica: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)";

Que, el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por: "(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación";

Que, el artículo 4 de la Ley ut supra determina que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo";

Que, el artículo 5 de la citada ley ordena que: "(...) para ingresar al servicio público se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años y estar en el pleno ejercicio de los derechos previstos por la Constitución de la República y la Ley para el desempeño de una función pública;
- b) No encontrarse en interdicción civil, no ser el deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;
- c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;
- d) Cumplir con los requerimientos de preparación académica y demás competencias exigibles previstas en esta Ley y su Reglamento;
- e) Haber sufragado, cuando se tiene obligación de hacerlo, salvo las causas de excusa previstas en la Ley;
- f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
- g) Presentar la declaración patrimonial juramentada en la que se incluirá lo siguiente

- g.1.- Autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias;
- g.2.- Declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; y,
- g.3.- Declaración de no encontrarse incurso en nepotismo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente.

- h) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; e,
- i) Los demás requisitos señalados en la Constitución de la República y la Ley.

Exceptúense los casos específicos y particulares que determina la Ley. Las instituciones públicas sujetas a esta Ley garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán prestar sus servicios en calidad de servidoras o servidores públicos en asuntos en los cuales por su naturaleza se requiera contar con los mismos, sin perjuicio de la aplicación de los convenios bilaterales de reciprocidad que rijan esta materia, previo informe y de ser el caso el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de méritos y oposición. En caso de requerirse la contratación de personas extranjeras, la autoridad nominadora, previo informe motivado de la unidad de administración del talento humano solicitará la respectiva autorización del Ministerio de Relaciones Laborales";

Que, el artículo 63 de la LOSEP define al subsistema de selección de personal como: "el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria";

Que, el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), cuya última reforma se realizó a través de la Ley s/n publicada en el Registro Oficial No. 561 de 19 de octubre de 2021 ;

Que, el artículo 102 de la LOES dispone que: "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobará el Reglamento de los Pares Evaluadores para su selección y capacitación, y creará un Banco de Datos de los mismos que estará bajo su responsabilidad y administración. Los pares evaluadores deberán acreditar formación académica o profesional, pudiendo ser nacionales o extranjeros, con grados de Especialista, Maestría o Doctorado y

experiencia en procesos de evaluación de educación superior. En el caso de que un par evaluador sea un académico de una institución de educación superior pública, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá requerirlo en comisión de servicios sin sueldo, debiendo ser concedida dicha comisión por parte de la institución de educación superior de manera obligatoria. De igual manera podrá solicitar la licencia o autorización de una institución de educación superior particular";

Que, el artículo 171 del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es: "el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)";

Que, el artículo 173 de la LOES determina que "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)";

Que, los literales c) y k) del artículo 174 del señalado cuerpo normativo disponen que son funciones del CACES: "(...) c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; (...) k) Firmar convenios con instituciones de educación superior para la formación y capacitación de los evaluadores a fin de profesionalizar esta labor (...)";

Que, Mediante Resolución No. 014-SE-06-CACES-2019 del 13 de junio de 2019, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Reglamento de pares evaluadores del CACES;

Que, El artículo 3 del referido Reglamento señala que, como parte de las atribuciones de la Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores se encuentra la de: "a) Coordinar y gestionar los procedimientos de identificación, registro, convocatoria, postulación, selección, capacitación y evaluación del desempeño de los pares evaluadores nacionales y extranjeros";

Que, el artículo 9 de la norma citada respecto al perfil de los pares evaluadores dispone: "La comisión permanente u ocasional del CACES que tenga a su cargo la ejecución de un procedimiento específico definirá el perfil que deben tener los pares evaluadores para intervenir en la evaluación del objeto considerado";

Que, el artículo 15 de la norma ibidem manifiesta sobre: la "Calificación de méritos de acuerdo con el perfil, entrevista y valoración de los conocimientos de los pares (...)";

Que, el artículo 16 del Reglamento ut supra señala: "La comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores elaborará el listado de pares evaluadores para un procedimiento específico, teniendo en cuenta los resultados alcanzados en forma acumulada según la aplicación de la metodología correspondiente. El listado será remitido al Pleno del CACES para su aprobación correspondiente previo al inicio del procedimiento específico. Una vez que el Pleno del CACES apruebe el listado se notificará la Resolución a la Comisión permanente u ocasional requirente y a las unidades administrativas correspondientes para que se efectúe el procedimiento de vinculación el mismo que será sujeto a la normativa vigente";

Que, mediante Resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014, de 18 julio de 2014, el Pleno de este Consejo expidió el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior;

Que, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Quinta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 11 de junio de 2019, aprobó el Reglamento interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES, mediante RESOLUCIÓN No. 011-SE-05-CACES-2019;

Que, en el artículo 3 del Reglamento Interno se determina que: "Naturaleza del pleno.- El pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES";

Que, el artículo 28, literal h) del Reglamento interno determina: "Presentar al pleno del Consejo informes de la metodología utilizada y los resultados obtenidos en los procedimientos que implementan (...)";

Que, Mediante Oficio No. MDT-VSP-2020-041 8 de 26 de junio de 2020, el Abg. Edwin Vicente Sánchez, viceministro del Servicio Público comunicó al PhD. Juan Manuel García Samaniego, Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el procedimiento de celebración de contratos civiles de servicios profesionales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-135 de 28 de abril de 2021, el Ministro del Trabajo expidió el Instructivo sobre los requerimientos de documentación para el ingreso y desvinculación del personal de las entidades del sector público;

Que, el Pleno del CACES mediante Resolución No. 093-SE-19-CACES-2021, de 18 de agosto de 2021, el Pleno del CACES resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de reforma al Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior (...) Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores en coordinación con las Direcciones respectivas, que se realice la socialización correspondiente con las IES de la propuesta de reforma";

Que, a través de la Resolución No. 094-SE-19-CACES-2021, de 18 de agosto de 2021, el Pleno del CACES resolvió:

"Artículo 1.- Dar por conocida la propuesta de Guía Referencial para la Autoevaluación de Instituciones de Educación Superior, Sedes, Extensiones, Carreras o Programas de Posgrado, 2021. Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores en coordinación con las Direcciones respectivas, que se realice la socialización correspondiente con las IES, de la propuesta de Guía";

Que, la Comisión Permanente de Carreras en su tercera sesión llevada a cabo el 21 de febrero de 2022 convino: "ACUERDO No. 08-SC-CPC-03-CACES-2022. Aprobar el perfil de los evaluadores externos para el proceso de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación y remitirlo a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores";

Que, en tal sentido, el Presidente de la Comisión Permanente de Carreras, mediante Memorando No. CACES-CP-C-2022-001 8-M de 22 de febrero de 2022, remitió a la Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores, el perfil específico de pares evaluadores para el proceso de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación;

Que, a través de la Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019 de 11 de junio de 2019, el Pleno del CACES expidió el Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CACES;

Que, el artículo 27 del Reglamento citado en el considerando que precede dispone: "Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 6. Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores. (...)";

Que, el artículo 28 del Reglamento ibidem determina como funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales, entre otras: "c) Proponer al pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)";

Que, a través de la Resolución No. 009-SE-03-CACES-2021 de 08 de febrero de 2021, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 397 de 24 de febrero de 2021, el Pleno de este Organismo expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES determina que las: "Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos Consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (...)";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 14 de septiembre de 2021, Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: "Artículo 1.- Designar a la doctora Wendy Anzules Falcones y a los doctores Carlos Raúl Carpio Freire y Gustavo Estrella Aguirre como delegados del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Artículo 2.- Las personas designadas cumplirán y acatarán las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.";

Que, con Resolución No. 103-SE-22-CACES-2021, de 20 de septiembre de 2021, el Pleno del CACES resolvió: "Artículo Único.- Elegir a la doctora Wendy Anzules Falcones, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior";

Que, mediante Resolución No. 016-SO-01-CACES-2022 de 06 de enero de 2022, el Pleno del CACES resolvió: "Artículo Único.- Designar al Dr. Gustavo Virgilio Estrella Aguirre, como Presidente de la Comisión de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores";

Que, con Resolución No. CACES-P-2022-0001-R de 13 de enero de 2022, el Pleno de este Consejo resolvió: "Artículo 1.- Designar al Secretario/a Técnica/o del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) como delegado de la/ el Presidenta/e de este Organismo, en las siguientes Comisiones Permanentes: (...) 6. Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores. (...) Artículo 2.- En atención a la disposición realizada en el artículo precedente, el/la Secretario/a Técnico/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, deberá cumplir las siguientes responsabilidades: a) Asistir a las sesiones de las Comisiones a las que fuere convocado en la calidad descrita en el presente instrumento; b) Participar con voz y voto en las Comisiones a las que fuere convocadas; (...)";

Que, la Comisión Permanente de Carreras en su tercera sesión llevada a cabo el 21 de febrero de 2022 acordó: "ACUERDO No. 08-SC-CPC-03-CACES-2022. Aprobar el perfil de los evaluadores externos para el proceso de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación y remitirlo a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores";

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Carreras, mediante Memorando No. CACESCP-C-2022-0018-M de 22 de febrero de 2022, remitió a la Comisión de promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores, el perfil específico de pares evaluadores para el proceso de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en

proceso de acreditación;

Que, por medio del Oficio No. CNE-SG-2022-000226-Of, de 16 de abril de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (CNE) puso en conocimiento de la Dra. Wendy Anzules, Presidenta del CACES, la Resolución No. PLE-CNE-2-1 6-4-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2022, mediante la cual resolvió: "(...) Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

NOMBRES Y APELLIDOS

1 PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR

2 MACIAS SÁNCHEZ MARTHA CONCEPCIÓN

3 MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...);

Que, mediante Resolución No. 069-SE-11-CACES-2022 de 10 de mayo de 2022, el Pleno de este Consejo resolvió: "(...) Artículo Único.- Designar al Dr. Milton Wladimir Paredes Parada, como presidente de la Comisión Permanente de la calidad y selección de pares evaluadores (...);

Que, a través del Memorando No. CACES-ST-2022-0186-M de 30 de mayo de 2022, el ingeniero Francisco Santiago Larrea Serrano Secretario Técnico de este Consejo remitió al Presidente de la Comisión Permanente de la calidad y selección de pares evaluadores la Guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado - Versión actualizada;

Que, con Memorando No. CACES-ST-2022-0190-M de 31 de mayo de 2022, el Secretario Técnico del CACES remitió al Presidente de la Comisión Permanente de la calidad y selección de pares evaluadores la Metodología de selección de pares evaluadores para la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación;

Que, con Memorando No. CACES-ST-2022-0192-M de 01 de junio de 2022, el ingeniero Francisco Santiago Larrea Serrano, Secretario Técnico de este Consejo remitió al Presidente de la Comisión Permanente de la calidad y selección de pares evaluadores el alcance al Memorando Nro. CACES-ST-2022-01 86-M: mismo que contiene la propuesta de reforma al Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior;

Que, mediante Memorando Nro. CACES-CP-PC-2022-0020-M, de 09 de junio de 2022, suscrito por la abogada Carmen Ofelia Cañar, Secretaria, se dirigió a los miembros de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores, con la finalidad de manifestar lo siguiente: "(...) Por disposición del Dr. Wladimir Paredes PhD., Presidente de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Interno de la Institución, se convoca de manera telemática a los miembros de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores a la Sesión No. 03, que se efectuará el día viernes 10 de junio de 2022, a las 15h50, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Informe de la verificación del mérito del proceso de selección de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa con Fines de Acreditación de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos a Distancia. 2. Metodología de selección de pares evaluados para la evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de Enfermería en proceso de acreditación 3. Guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado - Versión actualizada. 4. Conocimiento del proyecto de Resolución de reforma al reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior. 5. Aprobación del Acta. Los documentos relacionados con los puntos a tratarse pueden ser descargados en el siguiente link: <https://we.tl/t-yOZHQpyvf>";

Que, la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores del CACES llevada a efecto el 10 de junio de 2022, acordó: "(...) ACUERDO No. 008-SCCP-PC-04-CACES-2022, acordó: "Dar por conocida la Guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado - Versión actualizada, y remitir al Pleno del CACES para su resolución";

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-PC-2022-0022-M de 10 de junio de 2022, el ingeniero Milton Wladimir Paredes Parada, PhD., Presidente de la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores se dirigió al abogado Luis Oswaldo Carrera Narváez, Procurador de este Organismo con la finalidad de manifestar lo siguiente: "(...) En este sentido, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades del Procurador del CACES, contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 397 de 24 de febrero de 2021 , solicito que se elaboren y se remitan a la Comisión que presido los proyectos de resolución respectivos";

Que, mediante Memorando No. CACES-CP-PC-2022-0023-M, de 13 de junio de 2022, el Ing. Milton Wladimir Paredes, Presidente de la Comisión Permanente de la Promoción de la Calidad y Selección de Pares Evaluadores, solicitó a la Dra. Wendy Anzules, Presidenta del CACES, la inclusión en el orden del día del punto relacionado con la guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado- Versión actualizada;

Que, mediante sumilla electrónica constante en el Sistema de Gestión Documental Quipux, inserta en el Memorando No. CACES-CP-PC-2022-0023-M, de 13 de junio de 2022, la Dra. Wendy Anzules, Presidenta del CACES, dispuso a la

Secretaría del Pleno, la inclusión en el orden del día del punto relacionado con la guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado- Versión actualizada;

El Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior.

RESUELVE:

Art. Único.- Aprobar la Guía referencial para la autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las Instituciones de Educación Superior.

Segunda.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Promoción de la calidad y de selección de pares evaluadores.

Tercera.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Coordinaciones y Unidades del CACES.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Disponer a la Secretaría del Pleno que conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social realicen las gestiones pertinentes, a fin de publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial del CACES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Décima Sesión Extraordinaria del pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

Dra. Wendy Anzules Falcones
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES, CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 14 de junio de 2022.

Lo certifico,

Abg. Carmen Ofelia Cañar
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES.

GUÍA REFERENCIAL PARA IMPLEMENTAR PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES, SEDES, EXTENSIONES, CARRERAS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mayo 2022

Contenido

Introducción

- I. Antecedentes: El trabajo realizado por el CACES respecto a los lineamientos de autoevaluación
- II. Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Autoevaluación en el contexto internacional y nacional
- III. Marco Teórico

- 3.1 Calidad en la Educación Superior
- 3.2 Aseguramiento de la calidad
- 3.3 Mejoramiento continuo
- 3.4 Autoevaluación

IV. Guía referencial para implementar procesos de autoevaluación

4.1 Planear el proceso de autoevaluación

4.1.1 Definir un programa de autoevaluación

4.1.2 Definir roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar en la implementación de los procesos de autoevaluación

4.1.2.1 De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC)

4.1.2.2 De los grupos específicos

4.1.2.3 De los grupos de interés

4.1.3 Elaborar una agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación

4.1.4 Definir los referentes a ser aplicados para cada proceso de autoevaluación

4.1.5 Elaborar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información por cada proceso de autoevaluación

4.1.6 Elaborar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados en el proceso de autoevaluación

4.2 Hacer el proceso de autoevaluación

4.2.1 Ejecutar la agenda de trabajo conforme lo planificado

4.2.2 Evaluar los referentes escogidos

4.2.3 Aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información

4.2.4 Generar el informe preliminar

4.3 Verificar el cumplimiento del proceso de autoevaluación (Generar el informe final, socializar sus resultados y evaluar el proceso)

4.3.1 Validar el informe preliminar

4.3.2 Elaborar el informe final de autoevaluación

4.3.3 Socializar el informe final

4.3.4 Evaluar el proceso de autoevaluación implementado

4.4 Actuar sobre el cumplimiento del proceso de autoevaluación (Definir un plan de mejoras tomando como insumo el informe final de autoevaluación y del proceso de autoevaluación)

4.4.1 Definir un plan de mejoras

4.4.1.1 Analizar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes

4.4.1.2 Definir un plan de acción

4.4.1.3 Definir el seguimiento y evaluación del plan de acción

4.4.2 Definir acciones para mejorar el proceso

Conclusión

Bibliografía

Índice de gráficos

Gráfico 1 Referentes utilizados por las IES para su proceso de autoevaluación

Gráfico 2 Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad

Gráfico 3 Adaptación del ciclo de Deming

Gráfico 4 Flujo del proceso para la gestión de autoevaluación adaptado al ciclo de Deming

Gráfico 5 Interacción de grupos de interés directos y externos en la implementación de la autoevaluación

Índice de cuadros

Cuadro 1 Resultados de las capacidades desarrolladas según la experiencia en los talleres

Cuadro 2 Ejemplo de desagregación de un referente considerado para un proceso de autoevaluación.

Nota: Para leer Cuadro, remitirse a PDF.

Guía referencial para implementar procesos de Autoevaluación en las instituciones, sedes, extensiones, carreras y programas del sistema de educación superior 2022

Introducción

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) asume como tarea aportar a la mejora del aseguramiento de la calidad de cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES). Esta función se realiza a través del acompañamiento a las IES en sus procesos y acciones. Por su parte, las IES tienen como una de sus funciones implementar procesos de autoevaluación que les permita contribuir al mejoramiento continuo. El trabajo que realizan tanto el CACES como las IES es un aporte al funcionamiento del Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), que se establece en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), sobre la cual se desarrollará más adelante.

Para que la implementación de los procesos de autoevaluación sea posible se esperaría que cada IES contribuya con instrumentos en los que se identifiquen y se consideren sus necesidades. El apoyo desde el CACES consiste en cuanto a proponer mecanismos que puedan ayudar a las IES a desarrollar sus propias guías, lineamientos, modelos, etc. En este sentido, este documento establece como objetivo proponer una guía referencial que oriente la implementación de procesos de autoevaluación de las instituciones de educación superior ecuatoriana para que de esta forma sea posible consolidar procesos ya existentes, y/o promover la generación de la autoevaluación en las IES.

Para ello se muestran lineamientos referenciales que ayudarán a la puesta en marcha del proceso de autoevaluación. El trabajo está dividido en cuatro secciones:

La primera sección desarrolla un antecedente general del trabajo realizado por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) (1) con relación a los procesos de autoevaluación. La segunda realiza una descripción breve de los conceptos de los sistemas de aseguramiento de la calidad y autoevaluación en tres países (Chile, Colombia y España), con el fin de conocer la actualidad de algunos conceptos usados a nivel internacional. Por otro lado, también se describe el contexto ecuatoriano tomando en consideración la normativa vigente respecto al nuevo enfoque o propósito de la autoevaluación. La tercera sección desarrolla un marco teórico con algunos términos que son necesarios definir para el entendimiento de la autoevaluación. Finalmente, la cuarta sección propone un procedimiento que podrá ser tomado como referencia por las IES para mejorar o implementar un proceso de autoevaluación (2). Se espera que esta propuesta sea un apoyo y guía, con el fin de desarrollar de forma óptima los procesos de autoevaluación de las IES.

(1) Anteriormente fue el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

I. Antecedentes: El trabajo realizado por el CACES respecto a los lineamientos de autoevaluación

En el 2014, el entonces CEAACES, mediante la resolución No. 110-CEAACES-S0-13-2014 aprobó el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, con el fin de entregar a las IES herramientas que guíen la preparación y desarrollo de los procesos de autoevaluación. Por otro lado, mediante Resolución No. 130-CEAACES-SE-17-2014 se aprobó el Instructivo para la presentación del Informe de Autoevaluación Institucional, de Carreras o Programas para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Finalmente, mediante Resolución No. 204-CEAACES-SE-14-2017 se aprobaron los Lineamientos para la Autoevaluación Multipropósito de Instituciones de Educación Superior, Carreras y Programas. Con estos instrumentos, el CEAACES realizó el acompañamiento a los procesos de autoevaluación de 15 universidades y escuelas politécnicas durante el 2016; de la misma forma se hizo con 9 carreras de medicina en proceso de acreditación en el 2017 (CACES, 2018, pág. 20). Un año después se realizó un ejercicio práctico del proceso de autoevaluación que simuló una evaluación externa en un grupo de 127 institutos superiores técnicos y tecnológicos en proceso de acreditación.

(2) Secuencia de acciones que se llevan a cabo para realizar un proceso de autoevaluación.

Con el fin de recolectar información para la actualización de los instrumentos técnicos y con base en la reforma de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) 2018, el CACES realizó una encuesta entre septiembre y octubre del 2018 que se aplicó a las IES. Esta encuesta tuvo como propósito recopilar información sobre la manera en que las instituciones realizaban los procesos de autoevaluación. Las preguntas que se plantearon en esta encuesta indagaron temas referentes a propósitos, planificación, participación, etc.

Se planteó un total de 20 preguntas diseñadas en Google Forms. Posteriormente, el formulario de la encuesta fue enviado a las 56 universidades y 211 institutos superiores técnicos y tecnológicos del país por correo electrónico. De la población descrita se obtuvo respuestas de 37 universidades y escuelas politécnicas, y 106 institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Algunos de los resultados mostraron que los instrumentos referenciales usados para llevar a cabo algunos procesos de autoevaluación fueron elaborados por el CACES. El cuadro siguiente expone los resultados generados a la pregunta 12.

¿Qué instrumentos ha utilizado su institución como referente para la autoevaluación?

Gráfico 1 Instrumentos utilizados por las IES para su proceso de autoevaluación.

Nota: Para leer Gráfico, remitirse a PDF.

Como se observa en el gráfico 1, los documentos presentados por el CACES fueron los usados con mayor frecuencia en los procesos de autoevaluación. A estos, les siguen los generados y diseñados por las propias IES; y con menor frecuencia les siguen los elaborados por agencias acreditadoras, y referentes alternativos.

Adicionalmente se indagó sobre lo que las IES entienden por autoevaluación. Sobre ello se puede decir que se asocia a la autoevaluación con las palabras "CACES", "fortalecimiento" y "vinculación", lo que muestra que se relacionaba al proceso con una exigencia del CACES; sin embargo, representa un aporte significativo al fortalecimiento institucional de los procesos y a la vinculación.

Terminada la encuesta, durante los meses de octubre y noviembre se realizaron talleres de socialización de los resultados. Las sesiones se realizaron en las ciudades de Quito y Guayaquil, entre el 15 de octubre y el 14 de noviembre del 2018. En el evento participaron los representantes de las 56 universidades y escuelas politécnicas y de los 211 institutos superiores técnicos y tecnológicos.

Durante los talleres se analizaron los resultados de la encuesta con las personas asistentes. Esto permitió agrupar a las instituciones en tres categorías sobre la base de su nivel de experiencia en el manejo de procesos de autoevaluación. Con base en ello se establecieron tres categorías que se muestra en el cuadro 1:

Cuadro 1 Resultados de las capacidades desarrolladas según la experiencia en los talleres

Nota: Para leer Cuadro, remitirse a PDF.

Según la experiencia en procesos de autoevaluación (cuadro 1), el primer grupo demuestra conocimientos en la elaboración de instrumentos propios que no solamente responden a sus necesidades internas, sino que permiten articularse con los modelos de evaluación externa. Para este grupo de instituciones, sus procesos se orientaron no solo al cumplimiento de la planificación institucional, sino también a evaluaciones de calidad de carreras o programas y procesos internos. Una de las ventajas de esta experiencia en los procesos de acreditación es que las IES amplían el alcance a sus procesos de autoevaluación. Por ejemplo, buscan acreditaciones internacionales, participación en rankings globales o regionales, o procesos propios asociados a la gestión de calidad interna basados en modelos de gestión empresarial.

El nivel de experiencia de las IES no depende necesariamente del tiempo de existencia de la institución, sino del liderazgo y de sus modelos de cogobierno, gestión académica y administrativa. Esas condiciones son causa de que los programas de autoevaluación (3) implementados prestan atención a los procesos institucionales, caracterizados por un enfoque de calidad. Es decir que se busca identificar los aspectos o elementos que se desarrollan de forma satisfactoria para mantenerlos y reforzarlos, en aquellos que presentan inconvenientes para tomar acciones concretas que permitan mejorarlos y aprovechar las acciones de mejora.

El grupo de IES que declararon poca experiencia en los procesos de autoevaluación se reportó que sus procesos fueron orientados al cumplimiento de los estándares de los modelos de evaluación proporcionados por las entidades rectoras. Estos han sido llevados a cabo a manera de simulación de la evaluación externa. Por ello, se priorizó responder a las necesidades de los organismos de control con relación a las propias. Este hecho generó inconvenientes ya que en algunos casos se invisibilizó a algunos actores de las IES, grupos de interés indirectos y actividades relevantes. Por otro lado, los resultados de la autoevaluación fueron difundidos internamente a un grupo limitado, y en respuesta a la obligatoriedad de los procesos de evaluación externa, más que por una iniciativa propia.

(3) Programa de autoevaluación: conforme a las necesidades institucionales las IES puedan proyectar de manera integral los procesos de autoevaluación (institucional, carreras, posgrados, etc.) que se vayan a desarrollar al menos anualmente con el propósito de planificar los recursos necesarios.

El tercer grupo corresponde a aquellos que no han realizado procesos de autoevaluación, conformados por algunos institutos superiores públicos y otros particulares. Para ellos, la autoevaluación se concentró en los procesos de mejora continua que consideraron los indicadores de evaluación externa propuestos por el organismo de control. Adicionalmente, señalaron que el control de los procesos de autoevaluación se la debería realizar con un acompañamiento de los organismos oficiales de evaluación. Por otro lado, manifestaron que si bien no han realizado procesos formales de autoevaluación aplican un seguimiento de actividades, control en el uso de recursos, y seguimiento de planes como parte de sus prácticas institucionales.

La encuesta permitió un acercamiento a las diferentes situaciones de las IES. La identificación de los grupos mencionados dio paso a entender que si bien existen grupos donde la autoevaluación es una actividad de las IES, también existen otros en los que no. Por lo tanto, es necesario continuar con el trabajo de fortalecimiento de las acciones que permitan implementar procesos de autoevaluación óptimos (eficientes).

En la Décima novena sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021, la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores; la Secretaría Técnica; la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas y la Dirección de Evaluación y Acreditación de Institutos y Conservatorios Superiores presentó la Propuesta de guía referencial para la autoevaluación de instituciones de educación superior, sedes, extensiones, carreras o programas de posgrado, agosto 2021. Una vez presentado el instrumento, el Pleno resolvió mediante Resolución No. 094-SE-20-CACES-2021;

"Artículo 1. - Dar por conocida la Guía Referencial para la Autoevaluación de las Instituciones de Educación Superior, Sedes, Extensiones, Carreras o Programas de Posgrado."

"Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Permanente de Promoción de la Calidad y de Selección de Pares Evaluadores en coordinación con las Direcciones respectivas, que se realice la socialización correspondiente con las IES de la guía."

Considerando lo dispuesto en la resolución indicada, se enviaron invitaciones para reuniones virtuales a las instituciones de educación superior. El 26, 27 y 28 de octubre del 2021 se realizaron las jornadas de socialización con 56 universidades y escuelas politécnicas, y 40 institutos y conservatorios superiores, los resultados obtenidos de esta actividad fueron incorporados en esta versión abril 2022.

Con el fin de aportar con la consolidación de las acciones de aseguramiento de la calidad en las Instituciones de educación superior, se elabora este documento que expone un procedimiento referencial que guíe la implementación de procesos de autoevaluación institucional, de carreras, programas, sedes y extensiones.

II. Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Autoevaluación en el contexto internacional y nacional

Alrededor del mundo existen otros Sistemas de Aseguramiento de la Calidad, los cuales se encargan de desarrollar acciones que permitan a las instituciones una mejora continua. A continuación, se describen los sistemas de tres países (Chile, Colombia y España), con el fin de conocer sus planteamientos conceptuales. Posteriormente se retorna al contexto ecuatoriano para indicar la normativa que se ha elaborado respecto al nuevo enfoque de la autoevaluación.

Para empezar, Colombia cuenta con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que está integrado por ministerios, consejos y comisiones encargadas de la educación. Este define al aseguramiento de la calidad como "el conjunto de acciones desarrolladas por los diferentes actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que buscan promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de educación superior, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad" (Ministerio de Educación Nacional, 2020). Adicionalmente, afirma que la autoevaluación "es la valoración propia y periódica del cumplimiento de la misión, que realiza seguimiento al desempeño de la institución y de la comunidad académica e institucional, en el cumplimiento de la calidad ofrecida en las labores académicas, formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión, de acuerdo con la normativa y los referentes nacionales e internacionales (4), acogidos por la institución y con coherencia con los resultados académicos alcanzados" (Ministerio de Educación Nacional, 2020).

En Chile, por su parte, el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior reconoce que "el sistema interno de aseguramiento y gestión de la calidad institucional," tiene como responsabilidad "abarcarse la totalidad de las funciones que la institución desarrolla, así como las sedes que la integran y deberá aplicarse sistemáticamente en todos los niveles y programas de la institución de educación superior. Los mecanismos aplicados deberán orientarse al mejoramiento continuo, resguardando el desarrollo integral y armónico del proyecto institucional" (Ministerio de Educación, 2019). La autoevaluación institucional es vista como un "proceso participativo mediante el cual la institución de educación superior realiza un examen crítico, analítico y sistemático del cumplimiento de los criterios y estándares definidos por dimensión, teniendo en consideración su misión y su proyecto de desarrollo institucional. Este proceso deberá sustentarse en información válida, confiable y verificable" (Ministerio de Educación, 2019).

En España, por su parte, cuentan con la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como la encargada de la acreditación y la evaluación del profesorado universitario, la evaluación de titulaciones universitarias, la mejora de la calidad, el seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario. Para la realidad española, el aseguramiento de la calidad es entendido como "todas aquellas actividades encaminadas a garantizar la calidad interna y externa. En este caso, contempla las acciones dirigidas a asegurar la calidad de las enseñanzas desarrolladas por el centro, así como a generar y mantener la confianza de los estudiantes, profesores y la sociedad" (ANECA, 2020). Por otro lado, la autoevaluación se define como el "proceso a través del cual la comunidad universitaria directamente implicada en el programa reflexiona, describe, analiza y valora el grado de cumplimiento del programa frente a los criterios establecidos, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable. Este ha de tener una continuidad en el tiempo con el fin de recoger de forma periódica y sistemática las posibles desviaciones producidas en el programa en un periodo de tiempo concreto" (ANECA, 2020).

(4) Referentes nacionales o extranjeros.- Son los estándares o indicadores de calidad sobre los cuales una IES toma de referencia para compararse y determinar su cumplimiento durante la implementación de un proceso de autoevaluación.

Las definiciones que se manejan en Colombia, Chile y España sobre el concepto de aseguramiento de la calidad mencionan elementos comunes. Por un lado, contribuye al avance y fortalecimiento de las instituciones reflejados en los resultados académicos, donde al mismo tiempo busca asegurar la calidad de la enseñanza desarrollada en cada centro educativo. En cuanto al concepto de autoevaluación es una actividad que se la debe ejecutar de manera periódica y debe tener continuidad; es decir, que no responderá solamente a las exigencias del momento actual, sino que se la debe realizar de manera permanente. Finalmente, se la entiende como una necesidad de generar una cultura de mejora continua de la calidad.

Adicional a estos sistemas, en Ecuador desde el 2018 se hace referencia al Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). Ese se halla expresado en la LOES (2018) que en el Art. 94 establece que "el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y que intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior." Además, señala que "se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos."

En la misma ley se señala en el art. 96 que "el Aseguramiento Interno de la Calidad comprende un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras y programas académicos, en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior." El art. 173 menciona que, entre las funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior se "normará la autoevaluación institucional y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior."

De acuerdo, a la Política de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas (2018) en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, los procesos de autoevaluación constituyen un aspecto clave para hacer realidad el principio de calidad debido a que propende a la "búsqueda continua y autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de calidad educativa superior" (LOES 2018, Art. 93).

La política además señala que una tarea del CACES es "promover la importancia que tiene el incluir en la autoevaluación a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con el objetivo de que autoridades, profesores/as, estudiantes y personal administrativo dimensionen el sentido de las acciones de cada uno, en relación con el mejoramiento de la calidad de la institución como un todo."

Tanto lo expresado en la LOES 2018 sobre el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), como lo dicho en la Política de evaluación del CACES sitúa a la autoevaluación como el eje fundamental del aseguramiento interno

de la calidad de las instituciones de educación superior. En este sentido, es necesario tener un entendimiento claro de la autoevaluación, que permita a las IES enriquecer sus procesos y hacer uso eficiente de los recursos.

En el gráfico 2 se muestran las entidades que conforman parte del SIAC, cuáles son sus funciones y cuáles los mecanismos de cada una para lograr el aseguramiento de la calidad.

Gráfico 2 Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad

Nota: Para leer Gráfico, remitirse a PDF.

Como lo indica el gráfico, el SIAC comprende dos espacios que están interrelacionados. Por un lado, está el sistema externo de aseguramiento de la calidad, que lo conforma el Consejo de Educación Superior (CES), y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad (CACES). De otro lado, está el sistema interno de aseguramiento de la calidad, el mismo que está conformado por el CACES y las IES. El CACES se encuentra en la intersección debido a que contribuye con el CES y las IES.

Como se expresa en la política de evaluación, es responsabilidad del CES el "licenciamiento o regulación tiene como propósito determinar si las IES y sus programas académicos cumplen con un marco de calidad definido" (CACES, 2018, pag. 32). Por su lado, el CACES es el responsable de otorgar la garantía pública de calidad, mediante "la certificación que otorga el Estado a la sociedad sobre el grado en que el sistema de educación superior satisface propósitos institucionales declarados, estándares y criterios de calidad." (CACES, 2018, pag. 32). Finalmente, expresa que es responsabilidad y función de las IES el mejoramiento continuo "basado en la autorregulación, entendida como la capacidad de una entidad para orientar su conducta con base en un monitoreo y control voluntario." (CACES, 2018, pag. 32).

Los mecanismos a través de los cuales el CES ejecuta sus funciones son: el monitoreo académico/jurídico y acciones tales como la creación, cierre y suspensión de las IES; en cuanto al CACES es a través de la evaluación con fines de acreditación y la cualificación (5), y para las IES es la autoevaluación. Estos elementos están interrelacionados de forma tal que cada función contribuye al aseguramiento de la calidad desde distintos ámbitos.

Con la reforma de la LOES, se buscó generar en las propias instituciones el hacerse cargo del aseguramiento interno de la calidad y no solamente esperar a responder a una exigencia externa. Al respecto, se conoce que "la evaluación es una responsabilidad del Estado para garantizar la calidad de las IES a la sociedad quienes también deben garantizar, o quienes también deben mejorar son las IES. Entonces, el CACES, tiene como una responsabilidad la evaluación y después de ellos es función de las IES el mejoramiento continuo; de esta forma se logra un engranaje entre el CACES y las otras instituciones (CES, IES)" (CEAACES, 2017).(6) Como se puede notar, dentro del funcionamiento del SIAC, no solamente corresponde al CES y al CACES cumplir con sus responsabilidades, sino que es labor de las IES la definición e implementación de mecanismos que aseguren la calidad interna, para lo cual la autoevaluación cumple un rol fundamental.

Considerando lo que señala el art 173 de la LOES 2018, el CACES debe aportar de manera continua al aseguramiento interno de la calidad de las IES; una de las estrategias es promover la implementación del proceso de autoevaluación (CACES, 2019, pág. 71), para lo cual se proporciona esta guía. Por otro lado, se propone como estrategia realizar acompañamientos in situ cuando las IES así lo soliciten, para lo cual se facilitarán instrumentos técnicos referenciales actualizados (reglamento y guía referencial).

(5) La cualificación es el resultado de la evaluación externa sin fines de acreditación, consiste en la certificación de calidad en función de la misión, visión, fines y objetivos, y las cualidades, capacidades y dominios académicos e institucionales. Art. 30 Reglamento LOES.

(6) (Yáñez, 2021)

III. Marco Teórico

Se pudo revisar de forma breve algunas de las propuestas teóricas desarrolladas en Chile, Colombia y España, en las que se expone cuál es el enfoque de cada uno de los sistemas. En ese mismo sentido, se presenta a continuación el desarrollo conceptual de los términos que son necesarios definir, previo al diseño y desarrollo de un instrumento de autoevaluación.

3.1 Calidad en la Educación Superior

Al revisar la literatura desarrollada en torno a la definición de calidad en la Educación Superior se reconoce que plantear un concepto sobre esta es una tarea extensa y compleja debido a su carácter polisémico y a su diversidad de usos (Sylva Charvet, 2016, p. 37). Se sabe que, en lo referente a la Educación Superior, no existe una única definición del término y de sus diversas dimensiones (VaillantRodriguez, 2018, p. 137), por tal razón a esta palabra se la puede encontrar en una multiplicidad de contextos. Por ello, se han recogido las propuestas de varios autores que las desarrollan en el marco de la educación superior, pero se centra la discusión en cuanto a la calidad planteada como principio.

La calidad ha sido pensada como una acción, una estrategia, y/o como un principio. En la LOES 2018 se la expone de la siguiente manera:

Art. 93.- Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la

producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos." (LOES, 2018, 39).

Este planteamiento expone algunos aspectos sobre lo que ha sido considerado como calidad en el ámbito de la educación superior en el Ecuador desde el 2018. En primer lugar, promueve la participación de los individuos al interior de las IES y desde las entidades gubernamentales encargadas de administrar, apoyar y regular sus actividades (CACES, 2018, p. 20). En este sentido establece que es una responsabilidad de todos ser parte de la construcción y planteamiento de acciones que vayan encaminadas a ofrecer una educación de calidad. Adicionalmente, propone que tiene que funcionar de forma articulada en cuanto a docencia, investigación y vinculación con la sociedad (CACES, 2018, p. 20). Cada función sustantiva forma parte de un engranaje interdependiente que debe trabajar de forma equilibrada respecto a las demás funciones sustantivas.

La LOES 2018 plantea que el principio de calidad "debe orientarse por una serie de principios, entre los cuales se resaltan la inclusión, la pertinencia y el diálogo de saberes" (Caces., 2020, pág. 23). La calidad es el resultado de la interacción con estos principios. Una educación de calidad debe ser accesible a todas las personas en igualdad de condiciones; pertinente con el entorno y debe conjugarse con los saberes ancestrales (Ibid).

Adicionalmente, la expone como el resultado de un equilibrio (7) entre las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación con la sociedad donde cada una tiene un mismo nivel de importancia. No puede haber calidad si las instituciones de educación superior no poseen la capacidad de generar esta armonía entre las tres funciones sustantivas (Caces., 2020, pág. 19).

Otro rasgo que se debe mencionar es el planteamiento de Razo, Dibut e Íñigo (2016), quienes afirman que "es fundamental generar conocimientos con una visión de preservación y fortalecimiento de la soberanía nacional para lo que la educación superior juega un papel importante en el robustecimiento de la identidad" (Razo Abundis, Dibut Toledo, Íñigo Bajo, 2016, p. 191). Desde esta perspectiva, se puede afirmar que las formas de enseñanza, los medios por los cuáles se transmite el conocimiento, y las herramientas que son empleadas con este fin son tomadas del contexto cultural al que pertenece la institución (García Castañopulido Moyano, 1994, p. 96), una educación de calidad también se preocupa de conservar elementos culturales como parte de reconocer, mantener y rescatar su identidad.

(7) El equilibrio quiere decir que ninguna de estas funciones puede desarrollarse sin la concurrencia de las otras. Entonces, la figura que tenemos del equilibrio es la figura de un anudamiento. Se trata de una composición compleja, por medio de la cual, en la docencia, debemos encontrar la investigación y la vinculación con la sociedad; en la investigación debemos encontrar la docencia y la vinculación con la sociedad y, en la vinculación con la sociedad debemos encontrar la articulación entre la docencia e investigación. (Cerbino, 2019, 27)

Por otra parte, empodera a los estudiantes a ser los encargados de impulsar su propio desarrollo académico a través de mecanismos como la continua preparación, y la actualización de conocimientos. Los estudiantes reciben mayor control sobre su proceso de aprendizaje, tanto en la elección del currículum como en procesos administrativos relacionados a las formas mediante las cuales se adquieren los conocimientos. Asimismo, se los dota de mayor representación y participación en cuanto a la administración del establecimiento. Por último, desarrollan su capacidad crítica; es decir, que amplían "la facultad de pensar y actuar más allá de lo que dicten las ideas preconcebidas, los prejuicios y los marcos de referencia aceptados sin más" (Harvey, 1998, p. 28). Este aspecto ayuda a generar conocimiento, lo cual se lo puede constatar en el planteamiento y desarrollo de teorías, metodologías, propuestas, debates, proyectos, etc., y que están plasmados en los trabajos de clase y/o de fin de carrera.

Se podría resumir que la calidad consiste en establecer y mantener un equilibrio entre las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Por otro lado, comprende un continuo cuestionamiento de las acciones institucionales para identificar los aspectos que se deben mejorar, y los que requieren de mayor atención. Una educación de calidad, como resultado, promoverá la autorreflexión y la autoevaluación crítica en los miembros de la comunidad universitaria.

Para finalizar es importante destacar que conseguir y construir una educación de calidad debe ser uno de los propósitos de las instituciones de educación superior para lo cual se debe considerar el proceso de autoevaluación como lo propone la LOES 2018, es decir, hacer que esta sea el eje central de los procesos de mejora continua. No se trata solamente de cumplir con exigencias desde las entidades rectoras y gubernamentales, sino que la calidad entendida como principio, es uno de los objetivos orientadores de las actividades de cada institución. Citando a Harvey "perder el tiempo en juegos de calidad es hacerse cómplice de la deconstrucción fundamental de la educación superior, y si nos vemos forzados a "jugar a la calidad", sólo fingiremos acatar las exigencias, sin tomarlas verdaderamente en serio." (Harvey, 1998, p. 30).

3.2 Aseguramiento de la calidad

En el caso ecuatoriano, con la reforma a la LOES 2010 (art. 9, 10 y 68) los procesos de aseguramiento de calidad buscaron fortalecer la calidad más allá de obtener una categorización. Luego de la reforma se fortalecieron estos procesos y se los planteó como el centro de las actividades de las instituciones de educación superior. La acreditación ya no sería el fin sino se convertiría en uno de los beneficios de implementar procesos adecuados y prácticas que asegurasen calidad.

Adicionalmente, el art. 93 de la LOES 2018, expone que el propósito debe ser el fortalecer procesos internos y continuos, autoreflexivos y de construcción colectiva de la cultura de la calidad (8) (LOES, 2018). El aseguramiento de la calidad en la educación superior debe ser un proceso generado desde el interior de cada institución de educación superior, que garantice la participación de todas las personas que son parte de ella.

De esta forma, se logra romper con las primeras interpretaciones que apuntan a que se intentaba responder a procesos de

rendición de cuentas, acreditación externa, o que aseguren la mantención y mejoramiento de la calidad. Acciones cuyos resultados eran principalmente numéricos (Razo Abundis, Dibut Toledo, Íñigo Bajo, 2016, p. 193). Una de las principales actividades del CACES ha sido trabajar por el fortalecimiento de los procesos de autoevaluación a través del acompañamiento a las instituciones de educación superior en la elaboración de acciones que aseguren la calidad interna.

(8) Se define como cultura de la calidad al logro del equilibrio entre las funciones sustantivas docencia, investigación y vinculación con la sociedad (CACES, 2020, 19-20).

Tal como lo expone el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, el aseguramiento de la calidad debe referirse a procesos continuos que sean altamente participativos, que se los proyecte al mediano y largo plazo. Este hecho es necesario ya que la única forma viable para conseguir que la calidad se asegure es a través de procesos que sean permanentes, y que vayan acompañados de una costumbre enraizada en las prácticas académicas y organizacionales de los miembros de una institución (Caces, 2019, p. 14). En otras palabras, se deben fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad para que se conviertan en un hábito; es decir, que exista la cultura del mejoramiento continuo como medio para asegurar la calidad. De esta forma, se puede lograr procesos de mejoramiento continuo que no solamente respondan al cumplimiento de estándares e indicadores, sino que también combine las necesidades y los requerimientos de las IES.

Sobre esta perspectiva se argumenta que el centrar la atención únicamente en la medición, el cumplimiento de porcentajes, el alcanzar un ranking, fomenta una perspectiva reduccionista del proceso educativo; así como de su dimensión social y política. Los indicadores de medición de la calidad y el rendimiento de los sistemas educativos son necesarios ya que son un enfoque para la evaluación que es parte de múltiples dimensiones de la calidad (Tawii, Akkari, Macedo, 2012, p. 10). Sin embargo, no son la única forma de evaluar la calidad. Por ejemplo, se pueden obtener estrategias y acciones, a través de la aplicación de entrevistas, grupos focales, observación participante, etc.; los cuales permiten identificar las causas (sociales y culturales) que podrían limitar el conseguir una educación de calidad.

Asegurar la calidad en la educación superior requiere de un trabajo complementario entre herramientas cuantificables que determinen porcentajes, cifras, resultados numéricos; y otras que sean cualificables (9) que permitan encontrar explicaciones a los resultados, en los que la participación de los miembros de las instituciones es fundamental; y que, además, tienen que ser planificados y ejecutados a mediano y largo plazo.

3.3 Mejoramiento continuo

El mejoramiento continuo es el medio para asegurar la calidad (CEAACES, 2017, p. 11) corresponde a la permanencia de actividades cuyo objetivo es subsanar todo lo que se interponga o bloquee el camino de alcanzar la calidad. Se lo podría interpretar como la actitud individual y colectiva frente al proceso de aprendizaje; es decir que cualquier actividad realizada debe ser pensada para mejorar, y esta no debe comprender únicamente periodos de tiempo establecidos, sino que debe ser algo que esté presente de forma permanente.

El mejoramiento continuo no debe ser pensado solamente en forma ascendente (10). Tampoco se lo debe limitar a un tiempo de inicio, duración y fin. Por el contrario, debe ser asimilado como un proceso circular y permanente; que se detiene a reflexionar sobre lo logrado, regresa sobre las acciones ejecutadas y las modifica según las necesidades. En otros términos, el mejoramiento continuo, es un constante cuestionamiento, revisión, reflexión e indagación de actividades y acciones que permitan a la institución de educación superior adaptarse de manera óptima a los cambios internos como evolución sistémica, cambios sociales y globales a los que está sujeta.

3.4 Autoevaluación

Los autores Razo, Dibut, Íñigo (2016), mencionan que la calidad no se importa ni se impone ya que tiene que surgir al interior de las instituciones. En ese sentido, todo proceso de búsqueda de la calidad debe empezar por una autoevaluación, a manera de examen consciente, objetivo y constructivo de lo logrado frente a los objetivos planteados (Razo Abundis, Dibut Toledo, Íñigo Bajo, 2016, p. 19).

(10) Ascendente.- que va hacia un lugar más alto o superior.

En concordancia con lo expuesto, la autoevaluación se la entenderá como un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus oportunidades de mejora, con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

La autoevaluación debe funcionar en una lógica preventiva; es decir, que, a través del examen crítico y autorreflexivo, se puedan identificar los obstáculos y mejoras que se presentan para crear, ofrecer y mantener una educación de calidad, y a través de la participación de los miembros de la institución, encontrar soluciones viables. Por otro lado, la autoevaluación además de considerar el mejoramiento en coherencia con la situación social, económica y política de la IES también debería responder a las exigencias de las entidades rectoras de la educación superior. Finalmente, se debe apuntar que los instrumentos que se realicen para la autoevaluación no necesariamente deben ser una réplica de los propuestos por instituciones externas nacionales o extranjeras, sino que pueden usarlos como referentes los propios de la institución.

La autoevaluación debe basarse por lo menos en cuatro condiciones:

1. Deben participar todos los estamentos de la comunidad académica que componen la institución;
2. Debe ser permanente y no episódica. Trabaja en concomitancia con las evaluaciones externas;

3. Tiene que ser realizada de manera consciente, orientada a la mejora, no un ejercicio autocomplaciente;
4. Tiene que ser capaz de incluir a los grupos interés indirectos en los servicios de las instituciones de educación superior. (Cerbino, 2019, pp. 26-17).

El desarrollo de los antecedentes, sistemas de evaluación y marco teórico, fue necesario para exponer la importancia que tiene la autoevaluación en el camino de conseguir una educación de calidad. Como se mencionó, esta es el eje central de todo lo que comprende el sistema interno de aseguramiento de la calidad. Es necesaria para poder canalizar las constantes discusiones, cuestionamientos y autocritica al interior de las IES, de esta forma poder generar acciones que permitan la mejora continua. Son varios los beneficios de la autoevaluación, entre ellas están el permitir ser conscientes del estado de las IES, saber qué funciona bien y qué requiere un refuerzo; adicionalmente, permite el alcanzar resultados exitosos en los procesos de evaluación externa tanto nacionales como internacionales; estas, entre otras razones deben incentivar a las IES a fortalecer o implementar procesos adecuados de autoevaluación que no solo respondan a las exigencias conocidas. En la siguiente sección, se describe la guía referencial del procedimiento que podría ser considerada para los procesos de autoevaluación de las IES. Esta guía es una actualización de lo que fueron los Lineamientos de Autoevaluación del 2017 con base en las reformas de la LOES y los respectivos reglamentos.

IV. Guía referencial para implementar procesos de autoevaluación

Para describir el procedimiento referencial para la implementación de un proceso de autoevaluación se tomará en consideración al ciclo de mejora continua o también conocido como ciclo de Deming (planear, hacer, verificar y actuar). Este ciclo es un sistema lógico mediante el cual se aborda a la autoevaluación como un proceso que busca la mejora continua. Las cuatro fases son parte de un proceso interconectado tal como se lo expone en el gráfico 3.

Gráfico 3 Adaptación del ciclo de Deming

Nota: Para leer Gráfico, remitirse a PDF.

El ciclo de Deming es una metodología que describe cuatro pasos que deben llevarse a cabo de forma sistemática para alcanzar el objetivo de la mejora continua, con él se busca disminuir errores, aumentar la eficiencia, solucionar problemas, prevenir y eliminar los riesgos potenciales, etc. Si bien este ciclo se ha usado efectivamente como referente en algunas de las normas ISO, puede también ser aplicado a otras realidades. No obstante, se debe tener claro que las instituciones de educación superior no son empresas, sino lugares de formación profesional en los que se desarrollan dinámicas donde el alumno adquiere y genera conocimiento, al igual que los profesores transfieren e incentivan competencias.

Este ciclo plantea un flujo de proceso para realizar la autoevaluación, el cual se visualiza de manera general en el siguiente diagrama:

Flujograma para la gestión de un proceso de autoevaluación

Gráfico 4 Flujo del proceso para la gestión de autoevaluación adaptado al ciclo de Deming

Nota: Para leer Gráfico, remitirse a PDF.

Definir un programa de autoevaluación permite identificar las necesidades de las IES y proyectar de manera integral los procesos de autoevaluación (institucional, carreras, posgrado, etc.) que se vayan a desarrollar al menos anualmente con el propósito de planificar los recursos necesarios. La implementación de los procesos de autoevaluación requiere de la participación de varios actores. En el cual interviene toda la comunidad académica: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo que son los grupos de interés directos. La interacción operativa de estos grupos y de los grupos de interés indirectos: empleadores, graduados y asociaciones se visualiza en el gráfico 5 (mayores detalles sobre los grupos de interés directos e indirectos ver apartado 4.1.2.3 del presente documento).

Los conceptos sobre cada una de las fases que se van a desarrollar son referenciales, relacionados con el proceso de autoevaluación en las IES para un mejor entendimiento. En la fase planear se busca analizar el estado de la institución y sus necesidades; luego encontrar las áreas que puedan ser susceptibles de mejora, para así establecer los objetivos que se deben alcanzar, y por último definir un plan de trabajo. Si se aplica lo señalado en el apartado anterior sobre la autoevaluación en las IES podrían definir elementos como un programa de autoevaluación (11), el cual podría incluir: definición del propósito y alcance de cada uno de los procesos de autoevaluación, elaboración de la agenda de trabajo por cada proceso, definición de roles y responsabilidades conforme a las funciones a realizar por cada proceso de autoevaluación, entre otros.

En la fase hacer se implementa el plan que previamente se ha elaborado para alcanzar los propósitos. Para la autoevaluación de las IES se deberá implementar los elementos definidos en la fase planear como: ejecutar la agenda de trabajo por cada proceso, valorar los indicadores y/o estándares escogidos como referentes, aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información, generar los informes preliminares, entre otros.

En la fase verificar se revisan los resultados preliminares, luego de haber ejecutado el proceso. Para ello se realizan las valoraciones que sean necesarias. Esta fase aplicada a la autoevaluación de las IES señala que una vez que se han generado los informes preliminares se debe validar la información con los actores directos y/o indirectos. De estar de acuerdo con ellos, se elaboran los informes finales los cuales deben ser socializados. Otro aspecto que debe ser considerado en esta etapa es el de identificar aspectos que requieren ser mejorados con relación a la implementación del proceso.

Finalmente, se analizan los resultados obtenidos en la fase actuar. La información que se analiza en este momento es usada para elaborar y/o actualizar el plan de mejoras de las IES, las propuestas de mejora serán revisadas y aprobadas por las autoridades. Un aspecto importante por considerar es la integración de las propuestas de mejora en un mismo plan institucional (no es óptimo contar y ejecutar con varios planes de manera independiente). Una vez que se tienen los informes finales es necesario elaborar e implementar un plan de mejoras.

(11) La intención de definir un programa de autoevaluación es que conforme a las necesidades institucionales las IES puedan proyectar de manera integral los procesos de autoevaluación (institucional, carreras, posgrado, etc.) que se vayan a desarrollar al menos anualmente con el propósito de planificar los recursos necesarios.

Flujograma de la interacción de los grupos de interés internos y externos que participan en la implementación de un proceso de autoevaluación

Gráfico 5 Interacción de grupos de interés directos e indirectos para implementar procesos de autoevaluación

Nota: Para leer Gráfico, remitirse a PDF.

4.1 Planear el proceso de autoevaluación

Las IES conforme a sus lineamientos internos podrán definir un programa de autoevaluación que permita preparar los elementos necesarios en cada uno de los procesos de autoevaluación. A continuación, se detallan cada uno de los aspectos que podrían tenerse en cuenta.

4.1.1 Definir un programa de autoevaluación

Un programa de autoevaluación debería incluir los procesos de autoevaluación a ejecutar en la planificación de las IES, considerando: el propósito, alcance, agenda de trabajo, roles y responsabilidades e identificar recursos para permitir que los procesos de autoevaluación se realicen de manera efectiva (12) y eficiente, (13) dentro de los plazos especificados. La responsabilidad en definir este programa es de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno.

Definir el propósito y alcance de cada proceso de autoevaluación dentro del programa de autoevaluación.

El primer paso, antes de arrancar con la autoevaluación, es preguntarse el por qué y para qué realizarla. A través de estas preguntas se establece el objetivo que se pretende alcanzar para contribuir al aseguramiento interno de la calidad. Los propósitos del proceso de autoevaluación institucional, sedes, extensiones, carreras y programas de posgrado dependen de lo que cada IES busque; sin embargo, se proponen algunas ideas que podrían ser consideradas:

- Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento interno de la calidad.
- Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
- Potenciar la cualificación de las IES.

(12) Medida en que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados.

(13) Medida que determina si se ha utilizado la cantidad adecuada de recursos.

- Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada por organizaciones nacionales o extranjeras con el fin de asegurar la calidad interna.
- Otros que las instituciones lo consideren pertinente.

Además, será necesario definir el alcance del proceso que debe incluir al menos una descripción de las ubicaciones físicas, funciones, unidades organizativas, actividades y procesos.

4.1.2 Definir roles y responsabilidades conforme las funciones a realizar en la implementación de los procesos de autoevaluación

Implementar los procesos de autoevaluación eficientes se caracterizan por cumplir una serie de principios. Estos principios deberían ayudar a que el proceso de autoevaluación sea una herramienta eficiente y confiable en la consecución de los objetivos estratégicos de las IES, su mejora de la calidad interna proporcionando información sobre la cual una institución puede actuar para mejorar su desempeño. El cumplimiento de estos principios es un requisito para proporcionar conclusiones del proceso de autoevaluación que sean relevantes y suficientes (CEAACES, 2017, pág. 8). Los principios (14) que regirán los procesos de autoevaluación son los siguientes:

- Compromiso: el compromiso de las autoridades es una muestra de que la institución utilizará los resultados de la autoevaluación de manera efectiva y transparente, ya que estas son las primeras que deben apoyar los procesos de autoevaluación, dentro del cual está elaborar e implementar el plan de mejoras, así como transmitir su compromiso con la comunidad académica y la sociedad.
- Participación de la comunidad educativa: en la institución se identifican cuatro grandes actores que son: autoridades, profesores, estudiantes y personal administrativo. Cada grupo tiene sus propias perspectivas y prioridades. La participación de cada uno de ellos permitirá determinar los aspectos a mejorar frente al cumplimiento de los referentes de calidad escogidos por la IES.
- Transparencia y socialización: toda la comunidad debe ser informada tanto de las herramientas de autoevaluación a ser

usadas; así como de los resultados. Es fundamental que además de informar los resultados de manera general, se resalten y discutan los elementos para la mejora de la calidad institucional.

- Corresponsabilidad de la comunidad educativa: implica una responsabilidad compartida del aseguramiento interno de la calidad, por ello se requiere que los participantes del proceso comprendan que el éxito del desarrollo institucional exige del esfuerzo conjunto y organizado de todos, en el ámbito de acción que les corresponde.

(14) El artículo 4 del reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior del CACES, indica que la autoevaluación se orientará al cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior, que actualmente, conforme el artículo 12 de la LOES 2018 son 24. Para la presente guía se han integrado los 24 en 4 principios; los que tienen pequeños cambios a los propuestos en los lineamientos de autoevaluación del CACES 2017.

El proceso de autoevaluación requiere de al menos tres grupos de actores claves: una Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno, los grupos específicos de acuerdo con su ordenamiento interno, y los grupos de interés (directos e indirectos). En el siguiente apartado se describe las responsabilidades de cada uno de ellos.

4.1.2.1 De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC)

Considerando que las IES cuentan con una Comisión de Aseguramiento de la Calidad o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución podrá tener otro nombre, esta deberá ser responsable de liderar el o los procesos de autoevaluación que se vayan a desarrollar, de la coordinación interna y externa con los entes involucrados, así como del seguimiento de los planes de mejora a implementar por las instituciones con el propósito de contribuir al aseguramiento de la calidad.

Son responsabilidades de esta Comisión:

- Definir un programa de autoevaluación a desarrollarse a nivel institucional, de carreras, programas de posgrado o extensiones, para al menos un año.
- Definir y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso.
- Seleccionar y capacitar a los grupos específicos (15).
- Coordinar la elaboración del informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- Socializar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes para que todos los estamentos institucionales conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución.
- Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras, que toma como insumo el informe final de autoevaluación (16) del cumplimiento de los referentes.
- Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación realizado.
- Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de perfeccionarlo.
- Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
- Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos.
- Concientizar el proceso de autoevaluación con la comunidad institucional.
- Las demás que establezca cada IES.

Este grupo deberá estar integrado, al menos, por representantes de autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo y otros que la institución considere necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación. Para integrar esta comisión se debería incluir preferentemente personal que cuente con estabilidad laboral institucional.

(15) Estos grupos específicos deberán ser preferentemente personal académico que cumplan con los requisitos de ser titulares, además, que tengan experiencia en procesos de evaluación externa, autoevaluación o procesos de mejora continua.

(16) Insumo generado a partir de revisar evidencias, el cual determina el cumplimiento o no del referente considerado durante la implementación de un proceso de autoevaluación.

4.1.2.2 De los grupos específicos

Lo importante es el rol; por lo tanto, este actor puede tener este nombre o de acuerdo con su ordenamiento interno de cada institución. Para evitar el conflicto de intereses y autocomplacencia, será adecuado que los miembros del grupo específico no revisen información del proceso o área del que son responsables o forman parte.

Considerando que una de las actividades más relevantes a realizar por los grupos específicos es determinar las valoraciones de los referentes (ejemplo de cómo proceder en la sección 4.1.4) y argumentar, es adecuado realizar programas de capacitación y formación permanentes considerando a las personas más idóneas, lo cual contribuye a mejorar sus capacidades y destrezas, no solo para el proceso a realizar, sino para los procesos posteriores. Además, participar continuamente en estos procesos a nivel interno y externo permitirá adquirir experiencia.

Por otro lado, también deberían poseer cualidades que les permitan desarrollar el proceso de acuerdo con los principios de la autoevaluación, para lo cual será necesario:

- Ser ético, imparcial, honesto y sincero.
- Tener un trato correcto y educado con las personas.

- Tener alta capacidad de observación.
- No tener prejuicios que limiten o condicionen su objetividad.
- Usar del razonamiento lógico y capacidad de análisis de las distintas evidencias.

Adicionalmente, es primordial que tengan buenos conocimientos, al menos, en lo siguiente:

- Dominar de los referentes que serán evaluados en el proceso.
- Conocer el área al cual se evaluará.

Son responsabilidades de estos actores:

- Cumplir todas las funciones asignadas por el Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación.
- Elaborar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para la autoevaluación.
- Elaborar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- Validar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- Entregar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes validado.
- Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación.
- Analizar informes previos de autoevaluaciones realizados.
- Las demás establecidas por cada institución de educación superior.

4.1.2.3 De los grupos de interés

Se entiende a los grupos de interés como un conjunto de personas de quienes depende la operación y existencia de una institución. Dentro del proceso se identifican dos tipos de grupos de interés directos e indirectos, los cuales se describen a continuación.

a) De los grupos de interés directos

Dentro de este grupo se identifican a las personas que entregan información física, digital o mediante entrevistas, que son parte de la comunidad académica como: autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos y otros que la institución considere pertinentes.

- **Autoridades:** al referirse a autoridades se habla de los entes centrales del Órgano colegiado superior: rector, vicerrector, y de directivos en las diferentes unidades académicas y administrativas como decanos, coordinadores de carrera, directores, que, con base en el alcance del proceso de autoevaluación, deberían participar de forma activa en las diversas actividades, puesto que son quienes en general marcan el rumbo e impulsan los cambios necesarios para el aseguramiento de la calidad.

- **Profesores:** son aquellas que imparten conocimientos enmarcados en una determinada ciencia o arte. Son los actores de los procesos esenciales que serán evaluados. Es importante considerar para la selección de este grupo de informantes las funciones que cumplen cada uno de ellos en la institución: vinculación, docencia, investigación, entre otros. Su participación aporta significativamente a que se sientan incluidos como actores cruciales del aseguramiento de la calidad institucional.

- **Estudiantes:** la información que se obtiene de los estudiantes es relevante, ya que permite visualizar su percepción en cuanto a temas trascendentales como la docencia, la investigación, la vinculación, la infraestructura, el bienestar, entre otros; es por ello, que definir una muestra estudiantil representativa y aleatoria es fundamental para obtener información que permita obtener un acercamiento apropiado a la realidad de la IES.

- **Personal administrativo:** este grupo maneja y proporciona información oportuna sobre actividades administrativas que son paralelas a las académicas. Proporcionan información que será utilizada para validar los procesos de la institución, pues su trabajo es transversal a ellos.

b) De los grupos de interés indirectos

En este grupo están: graduados, empleadores, asociaciones, entre otros; es decir, todo grupo que esté relacionado con la IES pero que sea externo a ella. La información que puedan dar es un aporte que podría influir en las decisiones sobre diferentes procesos para la institución, carreras o programa. Algunos temas que podrían demandar la participación de este grupo son aquellos relacionados con los ámbitos curriculares, sistemas de seguimiento a graduados, educación continua, mecanismos de comunicación, información pública, entre otros.

Evidentemente, su participación presencial durante el proceso de autoevaluación es compleja. Por lo tanto, se pueden definir los mecanismos de participación, mediante instrumentos como las encuestas, entrevistas en línea, grupos focales, entre otros. Así también, será importante analizar el grupo de graduados o empleadores que podrían ser parte del proceso de autoevaluación en curso, lo que probablemente demande la determinación de una muestra significativa de estos actores.

4.1.3 Elaborar una agenda de trabajo por cada proceso de autoevaluación

Será necesario definir una agenda de trabajo, la que podría considerar actividades como: seleccionar roles y responsabilidades, capacitaciones, reuniones, visitas de campo, entrevistas, elaborar informes, fechas de ejecución, responsable, lugar, horarios, entre otros elementos.

4.1.4 Definir los referentes a ser aplicados para cada proceso de autoevaluación

Los referentes son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos y que consideran los propósitos de la autoevaluación. Los que pueden ser tomados en cuenta son:

- Referentes propios definidos en: la planificación estratégica, procesos de aprendizaje de los estudiantes, objetivos del programa educativo, infraestructura, soporte institucional, currículo entre otros.
- Referentes tomados de los modelos de evaluación definidos por organismos nacionales o internacionales.
- Otros referentes que la institución considere necesarios.

4.1.5 Elaborar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información por cada proceso de autoevaluación

Uno de los aspectos relevantes, dentro de los procesos de autoevaluación, lo ejecutan los grupos específicos, los que tienen la responsabilidad de realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes definidos; elaborar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes, y retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación que podrían ser: Comisión de Aseguramiento de la Calidad, grupos de interés directos e indirectos.

Es responsabilidad de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad es el diseño de instrumentos técnicos que permita a los grupos específicos precisar las valoraciones de los referentes y argumentaciones que justifiquen el porqué, para lo cual una forma que podría ayudar a cumplir con esto sería la desagregación (17) del referente.

Los referentes pueden contener más de un elemento dentro de su estructura; por lo tanto, si no se realiza una desagregación, los grupos específicos probablemente no podrían tomarlo en cuenta y causar una imprecisión al momento de valorar y argumentar. Un ejemplo de la desagregación que puede ser aplicado a cualquier referente se muestra a continuación:

Cuadro 2 Ejemplo de desagregación de un referente considerado para un proceso de autoevaluación.

EJEMPLO DE DESAGREGAR UN REFERENTE CONSIDERADO PARA UN PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Nota: Para leer Cuadro, remitirse a PDF.

(17) Acción y resultado de separar elementos que estaban unidos.

También se deberá valorar el referente, para lo cual será necesario definir una escala que puede ser binaria, en tres o más escalas. Para valorar cada escala será necesario establecer una definición. Además, se deberá proponer la ficha de registro de información para la visita de verificación técnica, formatos para actas de reuniones, formatos para elaborar los informes preliminares y final, formatos para elaborar el plan de mejoras, entre otros que se considere necesario con el fin de implementar cada uno de los procesos de autoevaluación.

4.1.6 Elaborar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados en el proceso de autoevaluación

Considerando el rol a cumplir dentro del proceso se deberán definir los mecanismos de participación que aseguren la inclusión y participación de la mayor parte de los grupos de interés (plan de comunicación). Para esto se debe tener en cuenta a todos los canales de comunicación (presencial o virtual), la disponibilidad de tiempo, recursos, entre otros.

Ejecutar el programa de autoevaluación debería ser monitoreada en forma continua para asegurar que se han logrado sus objetivos. Adicionalmente, será conveniente sea revisado para identificar las necesidades de cambios y posibles oportunidades de mejora.

4.2 Hacer el proceso de autoevaluación

Conforme sus lineamientos internos, las IES deben considerar las siguientes acciones en esta fase: ejecutar la agenda de trabajo conforme lo planificado; evaluar los referentes escogidos; aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información, y generar el informe preliminar.

4.2.1 Ejecutar la agenda de trabajo conforme lo planificado

Se deberán implementar las actividades conforme lo planificado en su agenda de trabajo. Es importante que los involucrados en el proceso de autoevaluación, principalmente los grupos específicos encargados del análisis de la información estén capacitados sobre el propósito, el alcance, referentes a ser aplicados, los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información, así como de sus roles y responsabilidades.

Para iniciar con el proceso de autoevaluación será conveniente una reunión de apertura, en la cual deben al menos estar presentes las autoridades de la institución, los integrantes de los grupos específicos encargados del análisis de la información, los responsables de los procesos o áreas sujetas de análisis y otros que se consideren pertinentes.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad será la responsable de conducir esta reunión, la cual tiene como objetivos:

- Dar a conocer el propósito y el alcance del proceso de autoevaluación definidos en la etapa de planificación;
- Exponer la metodología de trabajo que se utilizará;
- Socializar la agenda de trabajo para las diferentes jornadas que se desarrollarán;
- Presentar a los integrantes de los grupos específicos encargados del análisis.
- Establecer los medios de comunicación oficiales para el proceso.

4.2.2 Evaluar los referentes escogidos

La institución debe considerar que no es suficiente contar con la documentación que respalde el proceso sujeto a revisión, sino el análisis del contenido. Este se lo realizará mediante un debate promovido por el grupo específico con el fin de determinar el nivel de cumplimiento de los referentes escogidos. Para ello es adecuado seleccionar una persona que guíe y conduzca el debate, de tal forma que se reflexione profundamente para develar los aspectos que requieren ser mejorados.

4.2.3 Aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información

Los grupos específicos deben aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información definidos. Se pueden añadir elementos adicionales a estos formatos si se lo considera necesario.

En el apartado 4.1.5 se expuso un ejemplo de cómo se podría realizar la desagregación de un referente, el cual para determinar su cumplimiento requiere no solo de revisar la documentación sino del uso de otras herramientas como encuestas, entrevistas, visitas de campo, grupos focales, entre otros.

Para aplicar estos instrumentos se deben considerar algunos aspectos:

- El proceso de recolectar información debe realizarse con rigor, de lo contrario, el resultado pierde fiabilidad (18).
- Se debe seleccionar una muestra representativa en los casos que se requiera, pues si no se obtiene la información suficiente, los resultados pueden diferir de la realidad.
- Se debe procurar contar con procedimientos claros para la aplicación de los instrumentos, de manera que los grupos específicos sepan cómo actuar al momento de levantar la información.

4.2.4 Generar el informe preliminar

Los resultados de analizar la información serán levantados por cada grupo específico en el formato definido. El informe preliminar debe ser conciso pero sustancial, y debe reflejar los resultados del proceso realizado, describir las evidencias y otros elementos que reflejen el diagnóstico del estado actual del referente analizado.

(18) La palabra fiabilidad se utiliza para calificar a aquel o aquello que brinda seguridad, ofrece garantías o resulta confiable.

4.3 Verificar el cumplimiento del proceso de autoevaluación (Generar el informe final, socializar sus resultados y evaluar el proceso)

El punto central de implementar el proceso de autoevaluación es el trabajo de los grupos específicos en cuanto a la evaluación de los referentes escogidos. Las diferentes dependencias de la institución facilitarán a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad la información suficiente, confiable y transparente, y esta a su vez entregará la documentación organizada conforme los requerimientos a los grupos específicos, quienes deberán revisar la información relacionada con los procesos, áreas o ámbitos que son sujetos de análisis. Esto permitirá conocer y establecer un debate frente a su cumplimiento. De ser necesario, las diferentes dependencias de la institución deberán facilitar a los grupos específicos información adicional requerida que permita esclarecer las inquietudes que surjan durante la revisión.

En esta fase las IES deberían considerar las siguientes acciones:

4.3.1 Validar el informe preliminar

Los grupos específicos deberán validar los resultados preliminares con los grupos de interés (directos y/o indirectos). Una vez recopilada la información documental, de las entrevistas presenciales o en línea, de las encuestas, de las visitas de campo, etc., los grupos específicos deben elaborar el informe preliminar, el cual antes de ser entregado a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad para su consolidación y difusión deberá ser validado con las partes interesadas en una reunión privada entre los involucrados. Esta actividad se la realiza con el propósito de asegurar que las conclusiones obtenidas estén en común acuerdo y evitar conflictos o reclamos al momento de la socialización; de no haberlo, no se deberá entregar el informe preliminar a la comisión, y si fuese necesario se pueden realizar actividades extraordinarias como revisar nuevamente las evidencias, realizar una nueva entrevista o visitas de campo, con el fin de que la información quede acordada. Estas actividades deberán ser realizadas inmediatamente para no afectar la agenda de trabajo significativamente. Realizar la validación de la información permitirá confirmar o rectificar valoraciones y argumentaciones de los referentes que están siendo utilizados en el proceso de autoevaluación.

4.3.2 Elaborar el informe final de autoevaluación

El informe preliminar validado deberá ser entregado a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad para la consolidación conforme el formato definido para este propósito. No es función de la comisión validar nuevamente las valoraciones y argumentaciones del cumplimiento del referente. Se podrán hacer rectificaciones de redacción previo conocimiento y

autorización de los grupos específicos. Un cambio significativo en la argumentación y valoración sin conocimiento y autorización de los grupos específicos podría generar conflictos o reclamos, como, por ejemplo, con los responsables de los procesos sujetos de autoevaluación, con los cuales ya hubo un acuerdo.

4.3.3 Socializar el informe final

Socializar el informe final es responsabilidad de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. El propósito de esta actividad es que las partes interesadas conozcan de primera mano los resultados; además, que sean corresponsables para aportar en la mejora. La presencia de las máximas autoridades en estas reuniones también es un elemento importante para resaltar el compromiso en el aseguramiento de la calidad institucional.

La información por socializar debe ser clara y concreta, estas reuniones no son espacios para el debate, reclamos, cuestionamientos o discusiones. Además, se podrán buscar otras formas de difusión complementarias como publicar en la página web, afiches entre otras alternativas.

4.3.4 Evaluar el proceso de autoevaluación implementado

Con el fin de perfeccionar el procedimiento será necesario realizar una evaluación. La importancia de esta evaluación radica en que a través de ella se pueden detectar posibles fallas, incongruencias y problemas que se presentan durante el proceso de autoevaluación con el propósito, por ejemplo, de mejorar los formatos de análisis de la información, plantillas, formas de abordar las entrevistas, sistemas de recolección de información, entre otros. Para realizarlo se sugiere aplicar una encuesta a todos los involucrados conforme el rol que cumplieron.

Conforme la complejidad de las acciones a ser tomadas se podrá optar por definir un plan de mejoras que permita un mayor control de las acciones a trabajar.

4.4 Actuar sobre el cumplimiento del proceso de autoevaluación (Definir un plan de mejoras tomando como insumo el informe final de autoevaluación y del proceso de autoevaluación)

Las IES podrían considerar las siguientes acciones: definir un plan de mejoras tomando como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes y definir acciones para mejorar el proceso.

4.4.1 Definir un plan de mejoras

Con el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes se da paso a proponer qué ocurrirá después. El objetivo de este paso es actuar sobre todos los aspectos identificados que requieren ser mejorados, y así contribuir al aseguramiento de la calidad institucional. No es recomendable que no se tome ninguna acción.

Para esta fase se requiere la participación principal de dos actores clave: la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y los responsables de los procesos o áreas que fueron autoevaluados. En este momento, la comisión es quien deberá coordinar el planteamiento de las acciones; es decir, comunicar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes al personal pertinente, preparar y socializar instrumentos, capacitar, consolidar las acciones de mejora que fueron entregadas por los responsables de los procesos o áreas que realizaron el análisis, acompañar en la ejecución de las acciones, entre otras actividades. Debe quedar claro que la comisión no se encarga del análisis del informe de autoevaluación del cumplimiento de los referentes, su apoyo está enfocado específicamente en los aspectos de acompañamiento y en los casos donde sean parte de los procesos autoevaluados deberán participar del análisis.

Los responsables de los procesos o áreas que fueron autoevaluadas deberán seguir el siguiente procedimiento:

4.4.1.1 Analizar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes

Para realizar el análisis partimos de tres preguntas ¿Quiénes deben contribuir para el análisis?, ¿Qué insumo hay que tomar en cuenta? y ¿Cómo llevarlo a cabo?

- ¿Quiénes deben contribuir para el análisis?

Para efectuar el análisis del informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes se debe contar con la conformación de equipos multidisciplinarios (19) que involucren a los encargados de desarrollar los procesos de mejora, que contribuyan con puntos de vista diferentes y permitan profundizar el análisis. Los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, grupos específicos, grupos de interés directos o indirectos también pueden ser parte de estos equipos multidisciplinarios siempre y cuando estén relacionados con los procesos autoevaluados.

El número de actores clave que conformarán los equipos multidisciplinarios se deja a decisión de las instituciones, considerando primordialmente que el perfil de los actores esté acorde al referente a ser discutido. Además, deben estar involucrados en el desarrollo de los procesos, evitando que los temas se analicen de forma superficial, sin conocimiento de causa.

- ¿Qué insumos hay que tomar en cuenta?

Se deberá considerar el Informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes. En este las argumentaciones que se generaron por parte de los grupos específicos se convierten en el material a ser analizado por parte de los equipos multidisciplinarios que aportan para la elaboración de las acciones, para que en un primer momento se pueda identificar los

factores que no permiten alcanzar el referente, y seguido de ello, las posibles causas.

(19) El equipo multidisciplinario está formado por un grupo de profesionales de diferentes disciplinas donde todos aportan para obtener el logro de los objetivos comunes.

- ¿Cómo llevarlo a cabo?

La brecha que se identifique entre el referente y lo alcanzado por la institución que se encuentra en el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes, es lo que se debe ser atendido por el equipo multidisciplinario para analizar la posible causa o causas de por qué no se logró dicho referente.

En la actualidad, existen diversas herramientas metodológicas para realizar un análisis, considerando que en todas ellas está inmerso el debate; por lo que se deja en libertad a las instituciones para que establezcan la metodología a utilizar de acuerdo con su contexto, siempre y cuando tenga un buen dominio de esta para su correcta aplicación.

4.4.1.2 Definir un plan de acción

Corresponde al detalle de actividades que se implementará para minimizar sus factores que no permiten alcanzar los referentes. Un elemento importante antes de definir las acciones a realizar es la priorización de actividades. Posiblemente no todas las propuestas se puedan llevar a cabo por múltiples aspectos; por lo tanto, será necesario considerar variables como: recursos humanos, económicos, infraestructura, urgencia, complejidad, entre otros. De esta forma definir qué es prioritario trabajar. El plan de acción al menos debería considerar los siguientes elementos:

- Objetivos estratégicos institucionales (OEI): la intencionalidad es que se demuestre la contribución del trabajo a desarrollar al cumplimiento de los OEI.
- Referentes: prioritariamente deberán ser aquellos donde no se obtuvo la máxima valoración conforme a la escala definida. Además, deberán ser relacionados a los OEI de mayor contribución.
- Línea base: es la valoración alcanzada que se encuentra en el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- Meta: es el nivel de la escala de mejor valoración que se desea alcanzar considerando el referente.
- Actividades: corresponden al conjunto de acciones a implementar que permitirán el cumplimiento de la meta planteada.
- Cronograma: cada actividad tendrá una fecha de inicio y una fecha de finalización.
- Responsable: cada actividad tendrá un responsable quien deberá garantizar su cumplimiento conforme el cronograma propuesto.
- Presupuesto: es el valor monetario aprobado para la ejecutar las actividades que se requiera.
- Fuentes de información: corresponde a los documentos u otras fuentes a través de las cuales se podrá evidenciar el cumplimiento de las actividades establecidas.

4.4.1.3 Definir el seguimiento y evaluación del plan de acción

Es necesario definir los mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación del plan. Para ello, se define al seguimiento como el control continuo de los avances y ejecución de las actividades propuestas que permitirá evitar desviaciones y aplicar los correctivos necesarios a tiempo. Para cumplir con este requerimiento se debería definir como mínimo un responsable, la periodicidad y los mecanismos que se emplearán.

Evaluar el cumplimiento del plan se refiere a medir el cumplimiento de las metas propuestas, lo cual se podrá realizar en plazos más amplios y requerirá la participación de toda la comunidad académica conforme el rol asignado (mayores detalles ver apartado 4.1.2). La metodología sugerida para cumplir con este fin es la autoevaluación; para lo cual se podrá utilizar el instrumento que se propone en el presente documento. Adicionalmente, será necesario definir un responsable y la periodicidad.

4.4.2 Definir acciones para mejorar el proceso

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá definir e implementar acciones de mejora con el propósito de perfeccionar el proceso de autoevaluación.

Algunos de los aspectos en los que se pueden centrar las acciones de mejora del proceso son: los resultados obtenidos, herramientas utilizadas, el nivel de participación de los involucrados, la organización del trabajo, la suficiencia de medios y recursos con que se cuenta, entre otros.

Es adecuado que las acciones definidas cuenten con un cronograma para su cumplimiento, de manera que se puedan minimizar los aspectos por mejorar, detectados previo a un nuevo proceso de autoevaluación.

Conclusión

Es necesario mencionar que a lo largo de este documento se han desarrollado varias temáticas que son pertinentes para entender la importancia a la autoevaluación como un mecanismo que contribuye al aseguramiento de la calidad. Por ello se realizó una descripción de los Sistemas de Aseguramiento de la Calidad de Colombia, Chile y sobre el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad del Ecuador. Se mostraron definiciones tales como calidad, aseguramiento de la calidad, mejoramiento continuo, y autoevaluación. Finalmente, se presenta una guía que puede ser tomada como referente para implementar un proceso de autoevaluación, este guarda concordancia con las reformas de la LOES y los reglamentos respectivos y corresponde a una actualización de lo que fueron los lineamientos de autoevaluación

del 2017. Se espera que este trabajo promueva a la discusión de los conceptos y a la generación de procesos de autoevaluación más cercanos a la realidad de cada una de las IES, con un enfoque que innove procesos de autoevaluación más autocríticos y reflexivos.

Bibliografía

CACES. (2017). Lineamientos para la autoevaluación multipropósito de las instituciones de educación superior, carreras y programas. Quito: Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CACES. (2018). Política de Evaluación Institucional de Universidades y Escuelas Politécnicas en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Quito: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CACES. (2019). Modelo de Evaluación Externa de Universidades Y Escuelas Politécnicas. Quito: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CACES. (2020). Educación Superior y Sociedad. Qué pasa con la vinculación. Quito: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CACES. (2020). Instructivo para la elaboración del Plan de Mejoramiento de las Universidades y Escuelas Politécnicas no acreditadas. Quito: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Cerbino, Mauro. (2019). ¿Qué calidad para qué educación superior? I encuentro iberoamericano para la evaluación de la calidad de la educación superior en Artes. Guayaquil: Universidad de las Artes.

CONEA. (2003). La calidad en la universidad ecuatoriana. Quito: Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA). (2015). Standards and guidelines for quality assurance in the European Higher Education Area (ESG).

García Castaño, F. J., Pulido Moyano, R. A. (1994). Antropología de la educación: el estudio de la transmisión-adquisición de cultura. Eudema.

González Fiegehen, Luis Espinoza, Oscar. (2008). Calidad de la educación superior: concepto y modelos 2008-08. Calidad en la Educación. 28. 10.31619/caledu. No. 28. 210.

Harvey, Lee. (1998). ¿Qué debe entenderse por "calidad" de la educación? Relaciones entre calidad y aprendizaje. Seminario Internacional: El desafío de la calidad en la educación superior, 22-40.

LOES. Ley Orgánica de Educación Superior (2010).

LOES. Ley Orgánica Reformatoria a La Ley Orgánica De Educación Superior (2018).

Razo Abundis, I. Y., Dibut Toledo, L. S., Íñigo Bajo, E. R. (2016). Aseguramiento de la calidad en la educación superior: experiencia de la universidad del golfo de California, México. Revista Universidad y Sociedad, 8(1), 190-198.

Sylva Charvet, Erika. (2016). Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana.

Tawil, S., Akkari, A., Macedo, B. (2012). Más allá del laberinto conceptual. La noción de la calidad en la educación. Investigación y prospectiva en educación. UNESCO: Contribuciones Temáticas, 2.

Vaillant, D., Rodríguez, E. (2018). Perspectivas de la UNESCO y la OEI sobre la calidad de la educación. Calidad de la Educación en Iberoamérica: Discursos, políticas y prácticas, 136-154.

Yáñez, K. M. (Septiembre de 2021). Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. (S. Cárate, Entrevistador).

Título de la norma: GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Síguenos

Escríbenos

Contacto



- Quito: 02 476 7750
- Guayaquil: 098 559 0298
- Cuenca: 099 682 1773

LEXIS

